



Sabanalarga-Atlántico, 7 DE MAYO DE 2024

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00120-00

DEMANDANTE: PEDRO JUAN CUENTAS BERDUGO

DEMANDADO: Fredys DE Jesús Ahumada Viloria

ASUNTO: Demanda Inicial.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente de la repuesta de requerimiento hecha a la curadora ad litem designada dentro de este proceso sírvase resolver. El Secretario, Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 7 DE MAYO DE 2024.

Visto el informe secretarial, encontramos que el despacho a través de providencia que antecede ordenó designar como curador Ad-Litem al Dr Gabriel Ávila Peña para que represente a los Herederos determinados e indeterminados del fallecido demandado señor Fredy De Jesús Ahumada Viloria y hasta el momento ha guardado silencio sobre la contestación de la demanda.

De igual forma este despacho estima prudente en ordenar requerir al profesional del derecho designado para continuar con el desarrollo normal de este asunto y continúe conociendo el desarrollo del proceso en el estado en que se encuentre con la advertencia que esta designación es de forzosa aceptación y de forma gratuita tal y cual lo establece el numeral 7° del artículo 47 del CGP

Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial.

RESUELVE

Primero. – Requiérase al curador ad litem designado Dr GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA con C. C # 8.639.985, para que represente en este proceso con el debido respeto y deber que la ley exige, a los Herederos Determinados e indeterminados del fallecido demandados señor Fredys De Jesús Ahumada Viloria a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso tal y como viene ordenado para que en un termino perentorio se pronuncie sobre el particular, tanto en el proceso inicial como en el acumulado.

Segundo. - Adviértase al profesional del derecho designado que su nombramiento es de forzosa aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (art 48 # 7 C G P).

Tercero.- Por la secretaria del despacho, procédase a la notificación al curador designado sobre su nombramiento a la calle 23 # 15-03, Piso 1° de esta ciudad , Tel 301-7574644 , Correo Electrónico: gabrieldejesusap@yahoo.es o por cualquier otro medio de comunicación más expedito con las advertencia de ley.

Cuarto: Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los articulo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ

ESTADO No 43/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570b31d95d56643f31a46f4fa92d1bcfd926c9632aac3abd11b3197dbdc44a01**

Documento generado en 07/05/2024 04:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>